



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Convenio de
Transferencia de Recursos entre el
**GOBIERNO REGIONAL DE LA
ARAUCANÍA** y el **SERVICIO DE
COOPERACIÓN TÉCNICA
(SERCOTEC)- Programa
Transferencia "Reactivación Mipes
Zona Cero Temuco, Región de La
Araucanía". Código BIP N°
40019231-0.**

RESOLUCIÓN N° **084,**
TEMUCO, **05 AGO 2020**

VISTOS:

1. La Ley 21.192 del año 2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020;
2. El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha **04 AGO. 2020** suscrito entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y el **Servicio De Cooperación Técnica.**
3. El programa **"SERCOTEC- Reactivación Mipes Zona Cero Temuco". Código BIP N° 40019231-0.**
4. El Decreto N° 874, de fecha 03.06.2020, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Sector Público de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Programa 05) y del Gobierno Regional de la Araucanía, (Programa 02), tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 05.06.2020.
5. El Mensaje N° 458 de fecha 04.12.2019, del Sr Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, que solicita pronunciamiento respecto de la situación que afecta a los locatarios de la denominada "zona cero" de Temuco.
6. El Acuerdo N° 1901, de Sesión Ordinaria N° 042 de fecha 04.12.2019, del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía mediante el cual se acordó la implementación de acciones a nivel regional, y se declara la afectación por manifestaciones sociales contenida en el Mensaje de VISTOS N°5.



7. El Oficio N° 4713 de fecha 10.12.2019 del Gobierno Regional de La Araucanía, que remite a SERCOTEC, Resolución Exenta N° 1807 de fecha 09.12.2019 del Gobierno Regional;
8. El Memo N° 701 de fecha 20.05.2020, del Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional dirigido al Encargado del Departamento Jurídico;
9. El Formulario Único de Presentación de Programas a Gobierno Regional de La Araucanía- Servicio de Cooperación Técnica "Reactivación Mipes Zona Cero Región Araucanía" de fecha 05.06.2020;
- 10.El Memo N°780 de fecha 09.06.2020, del Comité técnico de Evaluación de la División de Planificación y desarrollo Regional del Gobierno Regional de la Araucanía, al Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional sobre Informe Evaluación Técnica de la transferencia **"SERCOTEC- Programa Reactivación Mipes Zona Cero Temuco Región de La Araucanía". Código BIP N° 40019231-0;**
- 11.El **Acta de Comité de Gerentes de SERCOTEC**, Sesión 170, de fecha 05.06.2020 mediante el cual se aprueba con observaciones, SERCOTEC – "Programa Transferencia **"Reactivación MIPEs Zona Cero Temuco, Región Araucanía"**, Código BIP N°40019231-0;
- 12.La Resolución N°63 de fecha 23.06.2020 del Gobierno Regional de La Araucanía, representada mediante Oficio 4085 de fecha 15.07.2020 de la Contraloría General de La República.
- 13.El Mensaje N°188 de fecha 27.07.2020 del Sr Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, que solicita complementar Acuerdo CORE N°1.901 de fecha 04.12.2019.
- 14.El Acuerdo N°2430 de Sesión Extraordinaria N° 041 de fecha 29.07.2020 del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía mediante el cual se acuerda aprobar el Mensaje de VISTOS N°13.
- 15.El Memo N°1081 de fecha 31.07.2020, del Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional dirigido al Encargado del Departamento Jurídico
- 16.El Decreto Supremo N° 647, de fecha 19.12.2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
- 17.La Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de La República; y
- 18.Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



CONSIDERANDO:

1. Que, punto 5.1 de la Glosa 02, de la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020, común para todos los Programas 02, de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados por dicha ley, para la ejecución de programas, entre otros, de **fomento productivo**; recursos que no se incorporarán en los presupuestos de estas instituciones receptoras y que se regirán por su normativa legal.
2. Que, por Mensaje de fecha 04.12.2019, de VISTOS N° 5, el Sr Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía solicita al Consejo Regional pronunciarse respecto a la situación que afecta locatarios de la denominada zona cero de Temuco, para activar protocolos, programas y proyectos de este y otros Servicios Públicos, que puedan concurrir en ayuda con su propuesta programática.
3. Que, por Acuerdo N° 1901 del Consejo Regional de La Araucanía, de VISTOS N°6, acuerda recomendar favorablemente y por unanimidad de los consejeros asistentes, acceder a la declaración de afectación por manifestaciones sociales contenida en el Mensaje N°458 de fecha 04.12.2019, y además estar de acuerdo con su contenido y anexos, los que fueron aprobados para su consecuente objetivo.
4. Mediante el Oficio de VISTOS N°7, que remitió a SERCOTEC, la Resolución Exenta N° 1807 de fecha 09.12.2019 del Gobierno Regional, donde se reconoce como afectados a locatarios de catastro entregado por SERCOTEC y validado por la Secretaria Regional Ministerial de Economía, Fomento y turismo de la región de La Araucanía, y el Gobierno Regional de La Araucanía.
5. Que, con fecha 05.06.2020 se presentó ante el Gobierno Regional De La Araucanía por parte de SERCOTEC el "Formulario Único de Presentación de Programas a Gobierno Regional de La Araucanía- Servicio de Cooperación Técnica "Reactivación Mipes Zona Cero Región Araucanía" de VISTOS N°9.
6. El Memo N° 780 de VISTOS N°10 del Comité Técnico de Evaluación de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía al Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía que remite Informe de Evaluación Técnica, de la iniciativa de SERCOTEC- Transferencia de Recursos Programa "Reactivación Mipes Zona Cero Temuco Región Araucanía" (Cod Bip N° 40019231-0), quienes proponen financiar el programa evaluado.
7. Que, mediante el Decreto N° 874, de VISTOS N°4, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Sector Público de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Programa 05) y del Gobierno Regional de la Araucanía, (Programa 02), en la Partida 05 "Ministerio del Interior y Seguridad Pública", Capítulo 69 "Gobierno Regional, Programa 02 "Inversión Regional Región de La Araucanía", incrementando el **Subtítulo 33** "Transferencias de Capital", **ítem 03** "A otras



entidades Públicas”, **Asignación 445 “SERCOTEC- Reactivación Mipes zona cero Temuco (40019231-0)**, por el monto de M\$300.000 (trecientos millones de pesos). Dicho Decreto fue tomado de razón por la Contraloría General de la Republica, con fecha **05.06.2020**”;

8. El Memo N° 701 citados en VISTOS N°8, mediante el cual el Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional solicita al Encargado del Departamento Jurídico, la redacción del Convenio de Transferencia de recursos.

9. El **Acta de Comité de Gerentes de SERCOTEC**, Sesión 170, de fecha 05.06.2020, de VISTOS N°11, mediante el cual se aprueba con observaciones el programa **“Reactivación Mipes Zona Cero Temuco, Región Araucanía”**, Código BIP N°40019231-0.

10. Que, mediante oficio N°4085 del 15.07.2020 de la Contraloría Regional de La Araucanía, se representó la Resolución N°63 del 2020 del Gobierno Regional de La Araucanía de VISTOS N°12, por no adjuntar acuerdo por parte del Consejo Regional de La Araucanía emitido durante el año presupuestario 2020 en los términos de la letra e) de la Ley 19.175, y por indicar en la cláusula séptima el punto 5,13 de la glosa 02 común para todos os programas 02 de los Gobiernos Regionales y programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena de la Ley N°21.192 de Presupuesto del Sector público del año 2020.

11. Que mediante Mensaje de VISTOS N°13 se solicita al Consejo Regional la complementación del Acuerdo mencionado en el CONSIDERANDO N°3, en el sentido de precisar en lo respecta al programa de inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, que se aprueba la ejecución del programa según el siguiente cuadro:

Subt. Item Asig.	Nombre del Programa	Componente	Monto Solicitado para el año 2020 y post. en M\$	Fuente Financiera
33.03.445	SERCOTEC - Reactivación Mipes zona cero Temuco (40019231-0)	Contratación del Programa	300.000	Programa 02 de Inversiones Gobierno Regional de La Araucanía

12. Que según el **Acuerdo N°2430** de VISTOS N°14, se aprueba lo solicitado mediante Mensaje N° 188 del 27.07.2020, sobre Transferencia de Recursos SERCOTEC- **Programa “Reactivación Mipes Zona cero Temuco”**, año 2020 y posteriores, por la suma de M\$300.000.- (trecientos millones de pesos), con cargo al presupuesto del programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía.

13. Que, de acuerdo a todo lo anterior, el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Cooperación Técnica, han convenido celebrar un Convenio Transferencia de Recursos para financiar el programa singularizado en VISTOS N°3, convención que se procede a aprobar mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1º **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia suscrito con fecha **04 AGO. 2020** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC**, mediante el cual el Gobierno Regional se compromete a transferir hasta la suma total de **M\$ 300.00.- (trescientos millones de pesos)**, con cargo al Subtítulo **33**, Ítem **03**, Asignación N° **445**, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía Programa 02 de Inversiones. El Convenio de Transferencia, que se aprueba por esta Resolución, tiene el siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC.

PROGRAMA:

“SERCOTEC- Reactivación Mipes Zona Cero Temuco”.
Código BIP N° 40019231-0

04 AGO. 2020

En la ciudad Temuco a, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo don **VICTOR MANOLI NAZAL**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.162.227-6, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N.º 590, Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente “*el Gobierno Regional*”, y **SERVICIO DE COOPERACION TECNICA**, en adelante e indistintamente “**SERCOTEC**” o “**Agencia Ejecutora**”, Rut N.º 82.174.900-k, representado, según se acreditará por su Director Regional don **RENE FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA**, chileno, cédula nacional de identidad N.º 6.317.401-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle O’Higgins N 480 de la comuna de Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. 1. La Ley 21.192 del año 2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, Glosa 02 punto 5.1, común para todos los Programas 02 los gobiernos regionales y programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de **fomento productivo**, los que se regirán por la normativa legal de la **Institución Receptora**.



2. El Mensaje N°458 de fecha 04.12.2019, del Sr Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía solicita al Consejo Regional pronunciarse respecto a la situación que afecta locatarios de la denominada zona cero de Temuco, para activar protocolos, programas y proyectos de este y otros Servicios Públicos, que puedan concurrir en ayuda con su propuesta programática.
3. El Acuerdo N° 1901 del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N°042 de fecha 02.12.2019, que acuerda recomendar favorablemente y por unanimidad de los consejeros asistentes, acceder a la declaración de afectación por manifestaciones sociales contenida en el Mensaje N°458 de fecha 04.12.2019, y además estar de acuerdo con su contenido y anexos, los que fueron aprobados para su consecuente objetivo.
4. El Oficio N° 4713 de fecha 10.12.2019 del Gobierno Regional de La Araucanía, que remite a SERCOTEC, Resolución Exenta N° 1807 de fecha 09.12.2019 del Gobierno Regional, donde se reconoce como afectados a locatarios de catastro entregado por SERCOTEC y validado por la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y turismo de la región de La Araucanía, y el Gobierno Regional de La Araucanía.
5. El Ord N° 707, de fecha 04.03.2020, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la Unidad de Coordinación Gasto Publico, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional Administrativo, respecto a programa apoyo "zona cero", Región de La Araucanía, y el financiamiento de este.
6. El Min. Int. Ord. N° 1214, de fecha 27.04.2020, del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo al Director de Presupuestos, que solicita efectuar modificación presupuestaria, de incremento de recursos del Programa 02, del Gobierno Regional de La Araucanía, con cargo a los recursos del programa 05 Transferencias a Gobiernos Regionales, Subtítulo 33, ítem 03 a otras entidades Públicas, Asignación 017 Provisión Programa de Infraestructura rural. Lo anterior para la realización de una Transferencia de Recursos al Gobierno Regional de La Araucanía, para apoyar el proceso de reactivación económica de este grupo de la economía regional, de manera tal de recuperar su competitividad y darle sustentabilidad a su negocio.
7. El Decreto N° 874, de fecha 03.06.2020, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Sector Publico de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Programa 05) y del Gobierno Regional de la Araucanía, (Programa 02), en la Partida 05 "Ministerio del Interior y Seguridad Publica", Capítulo 69 "Gobierno Regional, Programa 02 "Inversión Regional Región de La Araucanía", incrementando el **Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", ítem 03 "A otras entidades Públicas", Asignación 445 "SERCOTEC- Reactivación Mipes zona cero Temuco (40019231-0)**. Dicho Decreto ha sido tomado de razón por la Contraloría General de la Republica, con fecha **05.06.2020**.
8. El Formulario Único de Presentación de Programas a Gobierno Regional de La Araucanía- Servicio de Cooperación Técnica "Reactivación Mipes Zona Cero Región Araucanía", presentado por el Director Regional de Sercotec don Rene Fernández Huerta, y la responsable de la elaboración del programa doña Sylvia Bastidas Fuentes. En este constan los antecedentes del programa, su contexto, diagnóstico y justificación. Además, se explica que la finalidad del programa es reactivar la actividad productiva o comercial de las micro y pequeñas empresas ubicadas en la denominada "zona cero" de la ciudad de TEMUCO, según información del Oficio 4713 del año 2019 del Gobierno Regional de La Araucanía.
9. La Resolución N° 9908 de fecha 10.03.2020, de SERCOTEC que Aprueba el nuevo "Instructivo para el diseño e implementación de Programas Especiales".



10. El Memo N° 780 de fecha 09.06.2020 del Comité Técnico de Evaluación de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía al Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía que remite Informe de Evaluación Técnica, de la iniciativa de SERCOTEC-Transferencia de Recursos Programa "Reactivación Mipes Zona Cero Temuco Región Araucanía" (Cod Bip N° 40019231-0), quienes proponen financiar el programa evaluado en razón de las consideraciones de las letras a), b) c) y d).

11. El Acta de Comité de Gerentes de SERCOTEC, Sesión 170, de fecha 05.06.2020, mediante el cual se aprueba con observaciones, **SERCOTEC – "Programa Reactivación Mipes Zona Cero Temuco, Región Araucanía"**.

12. Que mediante Mensaje N°188 de fecha 27 .07.2020 el Sr. Intendente y ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía solicita al Consejo Regional la complementación del Acuerdo N°1901 del 04.12.2019, en el sentido de precisar en lo respecta al programa de inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, que se aprueba la ejecución del programa según el siguiente cuadro:

Subt. Item Asig.	Nombre del Programa	Componente	Monto Solicitado para el año 2020 y post. en M\$	Fuente Financiera
33.03.445	SERCOTEC - Reactivación Mipes zona cero Temuco (40019231-0)	Contratación del Programa	300.000	Programa 02 de Inversiones Gobierno Regional de La Araucanía

13. Que según el Acuerdo N°2430 de Sesión Extraordinaria N°041 de fecha 29.07.2020, el Consejo Regional aprobó lo solicitado mediante Mensaje N°188 del 27.07.2020, sobre Transferencia de Recursos SERCOTEC- Programa "Reactivación Mipes Zona cero Temuco", año 2020 y posteriores, por la suma de M\$300.000.- (treientos millones de pesos), con cargo al presupuesto del programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía.

14. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente "ficha IDI", referida a la iniciativa de **SERCOTEC – "Programa Transferencia Reactivación Mipes Zona Cero Temuco, Región Araucanía", Código BIP N° 40019231-0**, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

El presente convenio tiene como objeto la transferencia de recursos al **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC**, para financiar la ejecución del **"Programa Reactivación Mipes Zona Cero Temuco, Región Araucanía", Código BIP N° 40019231-0**, conforme a la descripción específica que se detalla en la cláusula siguiente.

Los recursos por transferir, en lo que respecta a su ejecución, se regirán exclusivamente por la normativa de la **Entidad Receptora** y los procedimientos que se indican en la cláusula **NOVENA** del Convenio.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Entidad Receptora**, aplican y dan forma el **punto 5.1 de la Glosa 02**, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la Ley N° 21.192 disposición que permite transferir recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de **fomento productivo**.



TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El Programa denominado: **SERCOTEC – “Reactivación Mipes Zona Cero Temuco, Región Araucanía”**, es un instrumento que tiene por **Objetivo General** contribuir a reactivar la actividad productiva o comercial de las 91 micro y pequeñas empresas ubicadas en la denominada “zona cero” de la ciudad de Temuco.

Resumen del Programa

Programa dirigido a Micro y Pequeñas empresas de la región, con inicio de actividades en 1ra categoría y con un tope de ventas anual de 25.000 UF (\$ 712.179.000), y que hayan tenido alguna afectación producto de los movimientos sociales ocurridos en el país, y que se encuentren formando parte del catastro validado por Gobierno Regional de la Araucanía, dentro de la denominada “zona cero” de Temuco, que indica Oficio Nro. 4713, de fecha 10 de diciembre 2019.

El programa entrega un Subsidio no reembolsable de hasta \$3.500.000.- por microempresa, para financiamiento de Planes de Trabajo para la reactivación productiva y comercial, consistentes en Inversiones, Acciones de Gestión Empresarial y/o Capital de Trabajo (arriendos, mercaderías, etc.). El monto final por financiar con tope máximo de \$ 3.500.000 se distribuirá en función del número final de beneficiarios admisibles.

Población Objetiva y Criterios de Priorización:

La Araucanía para el año 2019 estaba compuesta por una masa empresarial activa de 51.138 empresas, que constituyen la población de referencia total. Particularmente para este programa existe un catastro protocolizado de afectación de 130 empresas situadas en la denominada “zona cero”, dentro de las cuales 102 cuentan con inicio de actividades en 1ra categoría, en el Servicio de Impuestos Internos.

Como resultado de este programa se espera beneficiar a 91 micro y pequeños empresarios que realizaban actividades productivas/comerciales en la denominada “zona cero” de la ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, que son aquellas que formando parte del mencionado catastro estarían en condiciones de cumplir con los requisitos del programa propuesto.

Con lo anterior se espera mitigar la externalidad negativa generada por los últimos acontecimientos sociales.

<u>Población Referencia</u>	<u>Población Potencial</u>	<u>Población Objetiva</u>
51.138	102	91

Los componentes asociados al presente programa:

1. Validar de los Planes de Trabajo por parte del Comité de Evaluación Regional.
2. Implementar los Planes de Trabajo que permitan la reactivación productiva y comercial de los microempresarios afectados.

Al efecto, según la **Resolución N°9908 de fecha 10.03.2020 de SERCOTEC**, que aprueba el Instructivo para el diseño e implementación de Programas Especiales (PEFP), en su punto 2, 2.1, letra b), define los Programas Especiales de Fomento Productivo de Diseño Regional. Estos son diseñados por las Direcciones Regionales o por las Gerencias de Nivel Central, en aquellos casos en que la problemática no puede ser resuelta de manera eficaz por los instrumentos de la oferta regular.



Asimismo, deberá contar con la aprobación del Comité de Gerentes. Dicha aprobación consta en las Acta del Comité de Gerentes de fecha 05.06.2020, adoptada en sesión N° 170, que aprueba entre otros el programa "**Reactivación Mipes Zona Cero Temuco, Región Araucanía**", con las siguientes observaciones:

"Si al término de la ejecución del programa se llegara a producir un remanente de recursos no utilizados, estos podrán ser destinados a implementar servicios complementarios que vayan en beneficio de la lista de afectados identificada en el catastro.

El oficio enviado a SERCOTEC deberá cumplir con los elementos básicos requeridos en un programa de este tipo: la solicitud justificada a SERCOTEC para implementar el programa, y el catastro de afectados identificando para cada uno, al menos, los siguientes elementos: nombre y apellido, rut persona, rut empresa, monto perdida declarada."

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA:

Para lograr la finalidad del Programa, **SERCOTEC** se obliga a ejecutar y desarrollar, entre otras, las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del mismo:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persiguen cada uno de los Programas, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.
- b. Realizar acciones de supervisión y monitoreo del proceso de implementación de los proyectos ganadores, durante el periodo de ejecución; sin perjuicio de las funciones que al respecto corresponda al Gobierno Regional.
- c. Supervisar la ejecución de las obligaciones contraídas en el presente convenio y evaluar sus resultados; sin perjuicio de las funciones que al respecto corresponda al Gobierno Regional.
- d. Presentar mensualmente un Informe Técnico de Avance en la ejecución de los proyectos o iniciativas financiadas con esta transferencia, suscrito por su Director Regional, en concordancia con la planificación contemplada en la Carta Gantt señalada en la cláusula **SÉPTIMO** y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula **OCTAVO**. En estos informes técnicos, se deberá georreferenciar los beneficiarios y desagregarlos por sexo. Para la aprobación de estos informes, se estará al procedimiento señalado en esta última cláusula.
- e. Remitir la documentación que dé cuenta del proceso de concurso, como también de su resultado final, enviando para este último efecto, copia de la resolución que ejecuta el/los acuerdos del órgano colegiado por el (los), que se adjudicó/aron, el/los proyecto(s). Asimismo, deberán adjuntar el listado de beneficiarios, con su nombre completo, número de cédula de identidad y su firma en señal de aceptación del beneficio otorgado. Sin perjuicio de la obligación contenida en la letra siguiente.
- f. Incorporar en el Informe Final de Cierre de la iniciativa/Rendiciones, el detalle de la información de los beneficiarios finales, con indicación de Nombre, Rut y fecha de recepción del beneficio.
- g. Asistir mensualmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.



h. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente convenio.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a **SERCOTEC**, los recursos provenientes del Programa 02 de Inversiones, según se detalla y hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo con el avance efectivo en la ejecución de las actividades de cada uno de los programas y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones trimestrales de coordinación con **SERCOTEC**, y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula SÉPTIMO.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía a la **Institución Receptora** será hasta la suma de **M\$ 300.000.- (trescientos millones de pesos)**, que se financiarán con cargo al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación **445** para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa ya citado.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa, de acuerdo con el siguiente cuadro presupuestario:

Subt.	Ítem	Asig.	Programa	Asignación	Monto solicitado en M\$
33	03	445	SERCOTEC, Reactivación Mipes zona cero Temuco (Código BIP 40019231-0)	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	300.000.-
				Costo Total del Programa	300.000.-

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio será efectuada de acuerdo con el Programa de Caja que presente el **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa.

Para estos efectos, la **Entidad Receptora**, deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Directora Regional, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de caja así presentado, se suscribirá, además, por el Jefe de la División de



Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance mensual referidos en la letra **d)** de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo con la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto del **SERCOTEC**, y el manejo financiero directo se realizará, por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

Las partes en este acto reconocen como ejecutadas las transferencias de recursos, en el caso que las entidades receptoras contemplen la realización de concurso, cuando remitan de manera completa los antecedentes solicitados en la **letra e)** de la cláusula Cuarta anterior entendiendo las partes como ejecutado el gasto para el Gobierno Regional.

Así mismo, convienen, que el Gobierno Regional de La Araucanía, realizará seguimiento de la ejecución del Programa, validando el cumplimiento de sus objetivos durante todo el periodo de vigencia del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades directivas que tiene la Entidad Receptora para gestionar el proyecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Todo lo anterior, según lo establecido en la **Resolución N° 030**, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a **Entidad Receptora** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Entidad Receptora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo con la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, la **Entidad Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de

diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Entidad Receptora** dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Por último, se deja constancia que que la **Entidad Receptora** podrá utilizar el formato tipo que corresponda, conforme a lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 27.121 de fecha 08 de abril de 2015, a través del cual impartió instrucciones sobre llenado de formatos tipos de rendición de cuentas.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

Las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud de este Convenio se efectuará en conformidad a los procedimientos y normativa que rige al Servicio de Cooperación Técnica- **SERCOTEC**, especialmente los instrumentos citados en la cláusula PRIMERA número 8 y 9.

En síntesis, el Programa Transferencia **"Reactivación Mipes zona cero Temuco"**, **Código BIP N° 40019231-0**, corresponde a la implementación de programas especiales de fomento productivo de Sercotec.

El Programa Transferencia **Reactivación Mipes zona cero Temuco**, cuenta con la **Resolución N°9908 de fecha 10.03.2020 de SERCOTEC**, que aprueba el Instructivo para el diseño e implementación de Programas Especiales (PEFP), en cuyo punto 2 letra b), define los Programas Especiales de Fomento Productivo de Diseño Regional, los que operan en aquellos casos en que la problemática no puede ser resuelta de manera eficaz por los instrumentos de la oferta regular.

En suma, procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación dispuestos en los instrumentos o bases que al efecto determine **SERCOTEC**, cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.

Para cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los antecedentes, las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud de este Convenio se efectuará de acuerdo con los procedimientos y normativa que rige a la Entidad Receptora.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos transferidos:

1. Ley N.º 21.192, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2020.
2. La Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.



3. La Resolución N° 9908 de fecha 10.03.2020, de SERCOTEC que Aprueba el "Instructivo para el diseño e implementación de Programas Especiales".
4. El **Acta de Comité de Gerentes de SERCOTEC**, Sesión 170, de fecha 05.06.2020 respectivamente, mediante el cual se aprueba con observaciones, **SERCOTEC – "Programa Transferencia "Reactivación Mipes zona cero Temuco, Región Araucanía", Código BIP N° 40019231-0".**

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante, lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Entidad Receptora** por causa que le sea imputable, no iniciare la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- 2.- Si la **Entidad Receptora** paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Entidad Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.
- 4.- Si la **Entidad Receptora** no cumple con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.
- 5.- Si la **Entidad Receptora** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutados.

Terminado anticipadamente el Convenio, el **SERCOTEC**, hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al **31 de mayo del 2021**.



Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el ejercicio presupuestario de años posteriores, quedarán condicionadas a que, en la Ley de Presupuestos correspondiente a tales años, se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PERSONERÍAS:

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, don **VICTOR MANOLI NAZAL**, consta en Decreto Supremo N.º 647, de fecha 19 de diciembre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte la personería de don **RENÉ FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA**, para actuar en representación de **SERCOTEC**, consta en la Escritura Pública de delegación de poder para celebración de contratos y convenios para operar instrumentos de fomento, de fecha 20.12.2019, otorgada ante el Notario Titular de la Novena Notaría de Santiago don Pablo González Caamaño, bajo repertorio N° 10.289-2019. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Entidad Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual, así como la referencia al **Consejo Regional de La Araucanía**.

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos a disposición del **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **VICTOR MANOLI NAZAL, INTENDENTE Y EJECUTIVO, GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA, RENE FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA – SERCOTEC.**”

2º El Convenio de Transferencia que se aprueba por esta resolución, entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO TERCERO del Convenio.

3º **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, con cargo a al Subtítulo 33, Ítem 03 y Asignación 445 del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, según el siguiente detalle: a) Para el año 2020, hasta el monto de **M\$ 300.000.-** (treientos millones de pesos); asignado en el **Decreto N°874 de fecha 03.06.2020, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de**



Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Sector Público, y que fue tomado de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 05.06.2020, y **b)** El saldo, si lo hubiere, para el ejercicio presupuestario de los años posteriores, en la medida que se contemplen recursos para ello.

4° GÍRESE las sumas correspondientes de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SEXTO y SÉPTIMO del Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

5° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de La Araucanía.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SNB/MFE/IST/FTV/TUS

Distribución:

- Contraloría Regional de La Araucanía
- Servicio de Cooperación Técnica -SERCOTEC.
- Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones.
- Div. Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico.
- Archivo.



RAFAEL DÍAZ-VALDES TAGLE
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

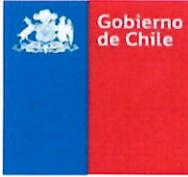
TOMADO RAZÓN POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado
digitalmente por
RAFAEL DIAZ
VALDES TAGLE

Fecha: 2020.08.28

15:06:31 -04'00'





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC.

PROGRAMA:

“SERCOTEC- Reactivación Mipes Zona Cero Temuco”.
Código BIP N° 40019231-0

04 AGO. 2020

En la ciudad Temuco a, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo don **VICTOR MANOLI NAZAL**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.162.227-6, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N.° 590, Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente “*el Gobierno Regional*”, y **SERVICIO DE COOPERACION TECNICA**, en adelante e indistintamente “**SERCOTEC**” o “**Agencia Ejecutora**”, Rut N.° 82.174.900-k, representado, según se acreditará por su Director Regional don **RENE FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA**, chileno, cédula nacional de identidad N.° 6.317.401-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle O’Higgins N 480 de la comuna de Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley 21.192 del año 2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, Glosa 02 punto 5.1, común para todos los Programas 02 los gobiernos regionales y programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de **fomento productivo**, los que se registrarán por la normativa legal de la **Institución Receptora**.



2. El Mensaje N°458 de fecha 04.12.2019, del Sr Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía solicita al Consejo Regional pronunciarse respecto a la situación que afecta locatarios de la denominada zona cero de Temuco, para activar protocolos, programas y proyectos de este y otros Servicios Públicos, que puedan concurrir en ayuda con su propuesta programática.

3. El Acuerdo N° 1901 del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N°042 de fecha 02.12.2019, que acuerda recomendar favorablemente y por unanimidad de los consejeros asistentes, acceder a la declaración de afectación por manifestaciones sociales contenida en el Mensaje N°458 de fecha 04.12.2019, y además estar de acuerdo con su contenido y anexos, los que fueron aprobados para su consecuente objetivo.

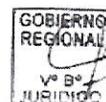
4. El Oficio N° 4713 de fecha 10.12.2019 del Gobierno Regional de La Araucanía, que remite a SERCOTEC, Resolución Exenta N° 1807 de fecha 09.12.2019 del Gobierno Regional, donde se reconoce como afectados a locatarios de catastro entregado por SERCOTEC y validado por la Secretaria Regional Ministerial de Economía, Fomento y turismo de la región de La Araucanía, y el Gobierno Regional de La Araucanía.

5. El Ord N° 707, de fecha 04.03.2020, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la Unidad de Coordinación Gasto Publico, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional Administrativo, respecto a programa apoyo "zona cero", Región de La Araucanía, y el financiamiento de este.

6. El Min. Int. Ord. N° 1214, de fecha 27.04.2020, del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo al Director de Presupuestos, que solicita efectuar modificación presupuestaria, de incremento de recursos del Programa 02, del Gobierno Regional de La Araucanía, con cargo a los recursos del programa 05 Transferencias a Gobiernos Regionales, Subtitulo 33, ítem 03 a otras entidades Públicas, Asignación 017 Provisión Programa de Infraestructura rural. Lo anterior para la realización de una Transferencia de Recursos al Gobierno Regional de La Araucanía, para apoyar el proceso de reactivación económica de este grupo de la economía regional, de manera tal de recuperar su competitividad y darle sustentabilidad a su negocio.

7. El Decreto N° 874, de fecha 03.06.2020, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Sector Publico de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo (Programa 05) y del Gobierno Regional de la Araucanía, (Programa 02), en la Partida 05 "Ministerio del Interior y Seguridad Publica", Capítulo 69 "Gobierno Regional, Programa 02 "Inversión Regional Región de La Araucanía", incrementando el **Subtítulo 33** "Transferencias de Capital", **ítem 03** "A otras entidades Públicas", **Asignación 445** "**SERCOTEC- Reactivación Mipes zona cero Temuco (40019231-0)**". Dicho Decreto ha sido tomado de razón por la Contraloría General de la Republica, con fecha **05.06.2020**.

8. El Formulario Único de Presentación de Programas a Gobierno Regional de La Araucanía- Servicio de Cooperación Técnica "Reactivación Mipes Zona Cero Región Araucanía", presentado por el Director Regional de Sercotec don Rene Fernández Huerta, y la responsable de la elaboración del programa doña Sylvia Bastidas Fuentes. En este constan los antecedentes del programa, su contexto, diagnóstico y justificación. Además, se explica que la finalidad del programa es reactivar la actividad productiva o comercial de las micro y pequeñas empresas



ubicadas en la denominada "zona cero" de la ciudad de TEMUCO, según información del Oficio 4713 del año 2019 del Gobierno Regional de La Araucanía.

9. La Resolución N° 9908 de fecha 10.03.2020, de SERCOTEC que Aprueba el nuevo "Instructivo para el diseño e implementación de Programas Especiales".

10. El Memo N° 780 de fecha 09.06.2020 del Comité Técnico de Evaluación de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía al Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía que remite Informe de Evaluación Técnica, de la iniciativa de SERCOTEC- Transferencia de Recursos Programa "Reactivación Mipes Zona Cero Temuco Región Araucanía" (Cod Bip N° 40019231-0), quienes proponen financiar el programa evaluado en razón de las consideraciones de las letras a), b) c) y d).

11. El **Acta de Comité de Gerentes de SERCOTEC**, Sesión 170, de fecha 05.06.2020, mediante el cual se aprueba con observaciones, **SERCOTEC – "Programa Reactivación Mipes Zona Cero Temuco, Región Araucanía"**.

12. Que mediante Mensaje N°188 de fecha 27 .07.2020 el Sr. Intendente y ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía solicita al Consejo Regional la complementación del Acuerdo N°1901 del 04.12.2019, en el sentido de precisar en lo respecta al programa de inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, que se aprueba la ejecución del programa según el siguiente cuadro:

Subt. Item Asig.	Nombre del Programa	Componente	Monto Solicitado para el año 2020 y post. en M\$	Fuente Financiera
33.03.445	SERCOTEC - Reactivación Mipes zona cero Temuco (40019231-0)	Contratación del Programa	300.000	Programa 02 de Inversiones Gobierno Regional de La Araucanía

13. Que según el Acuerdo N°2430 de Sesión Extraordinaria N°041 de fecha 29.07.2020, el Consejo Regional aprobó lo solicitado mediante Mensaje N°188 del 27.07.2020, sobre Transferencia de Recursos SERCOTEC- Programa "Reactivación Mipes Zona cero Temuco", año 2020 y posteriores, por la suma de M\$300.000.- (trescientos millones de pesos), con cargo al presupuesto del programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía.

14. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente "ficha IDI", referida a la iniciativa de **SERCOTEC – "Programa Transferencia Reactivación Mipes Zona Cero Temuco, Región Araucanía", Código BIP N° 40019231-0**, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

El presente convenio tiene como objeto la transferencia de recursos al **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC**, para financiar la ejecución del **"Programa Reactivación Mipes Zona Cero Temuco, Región Araucanía", Código BIP N° 40019231-0**, conforme a la descripción específica que se detalla en la cláusula siguiente.



Los recursos por transferir, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán exclusivamente por la normativa de la **Entidad Receptora** y los procedimientos que se indican en la cláusula **NOVENA** del Convenio.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Entidad Receptora**, aplican y dan forma el **punto 5.1 de la Glosa 02**, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la Ley N° 21.192 disposición que permite transferir recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de **fomento productivo**.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El Programa denominado: **SERCOTEC – “Reactivación Mipes Zona Cero Temuco, Región Araucanía”**, es un instrumento que tiene por **Objetivo General** contribuir a reactivar la actividad productiva o comercial de las 91 micro y pequeñas empresas ubicadas en la denominada “zona cero” de la ciudad de Temuco.

Resumen del Programa

Programa dirigido a Micro y Pequeñas empresas de la región, con inicio de actividades en 1ra categoría y con un tope de ventas anual de 25.000 UF (\$ 712.179.000), y que hayan tenido alguna afectación producto de los movimientos sociales ocurridos en el país, y que se encuentren formando parte del catastro validado por Gobierno Regional de la Araucanía, dentro de la denominada “zona cero” de Temuco, que indica Oficio Nro. 4713, de fecha 10 de diciembre 2019.

El programa entrega un Subsidio no reembolsable de hasta \$3.500.000.- por microempresa, para financiamiento de Planes de Trabajo para la reactivación productiva y comercial, consistentes en Inversiones, Acciones de Gestión Empresarial y/o Capital de Trabajo (arriendos, mercaderías, etc.). El monto final por financiar con tope máximo de \$ 3.500.000 se distribuirá en función del número final de beneficiarios admisibles.

Población Objetiva y Criterios de Priorización:

La Araucanía para el año 2019 estaba compuesta por una masa empresarial activa de 51.138 empresas, que constituyen la población de referencia total. Particularmente para este programa existe un catastro protocolizado de afectación de 130 empresas situadas en la denominada “zona cero”, dentro de las cuales 102 cuentan con inicio de actividades en 1ra categoría, en el Servicio de Impuestos Internos.

Como resultado de este programa se espera beneficiar a 91 micro y pequeños empresarios que realizaban actividades productivas/comerciales en la denominada “zona cero” de la ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, que son aquellas que formando parte del mencionado catastro estarían en condiciones de cumplir con los requisitos del programa propuesto.

Con lo anterior se espera mitigar la externalidad negativa generada por los últimos acontecimientos sociales.



<u>Población Referencia</u>	<u>Población Potencial</u>	<u>Población Objetivo</u>
51.138	102	91

Los componentes asociados al presente programa:

1. Validar de los Planes de Trabajo por parte del Comité de Evaluación Regional.

2. Implementar los Planes de Trabajo que permitan la reactivación productiva y comercial de los microempresarios afectados.

Al efecto, según la **Resolución N°9908 de fecha 10.03.2020 de SERCOTEC**, que aprueba el Instructivo para el diseño e implementación de Programas Especiales (PEFP), en su punto 2, 2.1, letra b), define los Programas Especiales de Fomento Productivo de Diseño Regional. Estos son diseñados por las Direcciones Regionales o por las Gerencias de Nivel Central, en aquellos casos en que la problemática no puede ser resuelta de manera eficaz por los instrumentos de la oferta regular.

Asimismo, deberá contar con la aprobación del Comité de Gerentes. Dicha aprobación consta en las Acta del Comité de Gerentes de fecha 05.06.2020, adoptada en sesión N° 170, que aprueba entre otros el programa **“Reactivación Mipes Zona Cero Temuco, Región Araucanía”**, con las siguientes observaciones:

“Si al término de la ejecución del programa se llegara a producir un remanente de recursos no utilizados, estos podrán ser destinados a implementar servicios complementarios que vayan en beneficio de la lista de afectados identificada en el catastro.

El oficio enviado a SERCOTEC deberá cumplir con los elementos básicos requeridos en un programa de este tipo: la solicitud justificada a SERCOTEC para implementar el programa, y el catastro de afectados identificando para cada uno, al menos, los siguientes elementos: nombre y apellido, rut persona, rut empresa, monto perdida declarada.”

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA:

Para lograr la finalidad del Programa, **SERCOTEC** se obliga a ejecutar y desarrollar, entre otras, las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del mismo:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persiguen cada uno de los Programas, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.
- b. Realizar acciones de supervisión y monitoreo del proceso de implementación de los proyectos ganadores, durante el periodo de ejecución; sin perjuicio de las funciones que al respecto corresponda al Gobierno Regional.
- c. Supervisar la ejecución de las obligaciones contraídas en el presente convenio y evaluar sus resultados; sin perjuicio de las funciones que al respecto corresponda al Gobierno Regional.



d. Presentar mensualmente un Informe Técnico de Avance en la ejecución de los proyectos o iniciativas financiadas con esta transferencia, suscrito por su Director Regional, en concordancia con la planificación contemplada en la Carta Gantt señalada en la cláusula **SÉPTIMO** y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula **OCTAVO**. En estos informes técnicos, se deberá georreferenciar los beneficiarios y desagregarlos por sexo. Para la aprobación de estos informes, se estará al procedimiento señalado en esta última cláusula.

e. Remitir la documentación que dé cuenta del proceso de concurso, como también de su resultado final, enviando para este último efecto, copia de la resolución que ejecuta el/los acuerdos del órgano colegiado por el (los), que se adjudicó/aron, el/los proyecto(s). Asimismo, deberán adjuntar el listado de beneficiarios, con su nombre completo, número de cédula de identidad y su firma en señal de aceptación del beneficio otorgado. Sin perjuicio de la obligación contenida en la letra siguiente.

f. Incorporar en el Informe Final de Cierre de la iniciativa/Rendiciones, el detalle de la información de los beneficiarios finales, con indicación de Nombre, Rut y fecha de recepción del beneficio.

g. Asistir mensualmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

h. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente convenio.

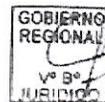
QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a **SERCOTEC**, los recursos provenientes del Programa 02 de Inversiones, según se detalla y hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo con el avance efectivo en la ejecución de las actividades de cada uno de los programas y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula **SÉPTIMO**.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones trimensuales de coordinación con **SERCOTEC**, y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula **SÉPTIMO**.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía a la **Institución Receptora** será hasta la suma de **M\$ 300.000.- (trescientos millones de pesos)**, que se financiarán con cargo al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación **445** para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa ya citado.



Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa, de acuerdo con el siguiente cuadro presupuestario:

Subt.	Ítem	Asig.	Programa	Asignación	Monto solicitado en M\$
33	03	445	SERCOTEC, Reactivación Mipes zona cero Temuco (Código BIP 40019231-0)	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	300.000.-
				Costo Total del Programa	300.000.-

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio será efectuada de acuerdo con el Programa de Caja que presente el **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa.

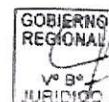
Para estos efectos, la **Entidad Receptora**, deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Directora Regional, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de caja así presentado, se suscribirá, además, por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance mensual referidos en la letra **d)** de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo con la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto del **SERCOTEC**, y el manejo financiero directo se realizará, por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

Las partes en este acto reconocen como ejecutadas las transferencias de recursos, en el caso que las entidades receptoras contemplen la realización de concurso, cuando remitan de manera completa los antecedentes solicitados en la **letra e)** de la cláusula Cuarta anterior entendiendo las partes como ejecutado el gasto para el Gobierno Regional.

Así mismo, convienen, que el Gobierno Regional de La Araucanía, realizará seguimiento de la ejecución del Programa, validando el cumplimiento de sus objetivos durante todo el periodo de vigencia del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades directivas que tiene la Entidad Receptora para gestionar el proyecto.



OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Todo lo anterior, según lo establecido en la **Resolución N° 030**, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a **Entidad Receptora** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Entidad Receptora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo con la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, la **Entidad Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Entidad Receptora** dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Por último, se deja constancia que que la **Entidad Receptora** podrá utilizar el formato tipo que corresponda, conforme a lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 27.121 de fecha 08 de abril de 2015, a través del cual impartió intrucciones sobre llenado de formatos tipos de rendición de cuentas.



DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante, lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Entidad Receptora** por causa que le sea imputable, no iniciare la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- 2.- Si la **Entidad Receptora** paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Entidad Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.
- 4.- Si la **Entidad Receptora** no cumple con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.
- 5.- Si la **Entidad Receptora** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutados.

Terminado anticipadamente el Convenio, el **SERCOTEC**, hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

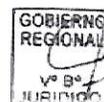
DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al **31 de mayo del 2021**.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el ejercicio presupuestario de años posteriores, quedarán condicionadas a que, en la Ley de Presupuestos correspondiente a tales años, se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PERSONERÍAS:

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, don **VICTOR MANOLI NAZAL**, consta en Decreto Supremo N.º 647, de fecha 19 de diciembre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte la



NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

Las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud de este Convenio se efectuará en conformidad a los procedimientos y normativa que rige al Servicio de Cooperación Técnica- **SERCOTEC**, especialmente los instrumentos citados en la cláusula PRIMERA número 8 y 9.

En síntesis, el Programa Transferencia "**Reactivación Mipes zona cero Temuco**", **Código BIP N° 40019231-0**, corresponde a la implementación de programas especiales de fomento productivo de Sercotec.

El Programa Transferencia **Reactivación Mipes zona cero Temuco**, cuenta con la **Resolución N°9908 de fecha 10.03.2020 de SERCOTEC**, que aprueba el Instructivo para el diseño e implementación de Programas Especiales (PEFP), en cuyo punto 2 letra b), define los Programas Especiales de Fomento Productivo de Diseño Regional, los que operan en aquellos casos en que la problemática no puede ser resuelta de manera eficaz por los instrumentos de la oferta regular.

En suma, procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación dispuestos en los instrumentos o bases que al efecto determine **SERCOTEC**, cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.

Para cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los antecedentes, las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud de este Convenio se efectuará de acuerdo con los procedimientos y normativa que rige a la Entidad Receptora.

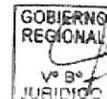
DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos transferidos:

1. Ley N.º 21.192, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2020.
2. La Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 9908 de fecha 10.03.2020, de SERCOTEC que Aprueba el "Instructivo para el diseño e implementación de Programas Especiales".
4. El **Acta de Comité de Gerentes de SERCOTEC**, Sesión 170, de fecha 05.06.2020 respectivamente, mediante el cual se aprueba con observaciones, **SERCOTEC –"Programa Transferencia "Reactivación Mipes zona cero Temuco, Región Araucanía", Código BIP N° 40019231-0"**.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.



personería de don **RENÉ FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA**, para actuar en representación de **SERCOTEC**, consta en la Escritura Pública de delegación de poder para celebración de contratos y convenios para operar instrumentos de fomento, de fecha 20.12.2019, otorgada ante el Notario Titular de la Novena Notaría de Santiago don Pablo González Caamaño, bajo repertorio N° 10.289-2019. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Entidad Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual, así como la referencia al **Consejo Regional de La Araucanía**.

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos a disposición del **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.



VICTOR MANOLI NAZAL
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA



RENE FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE COOPERACION TÉCNICA - SERCOTEC.

VMN/SNB/MBE/FTV/TUS


GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº JURÍDICO